



AYUNTAMIENTO
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

CONTRATO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2018 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRES DEL RABANEDO. Exp. 15/2018

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a dieciocho de enero de dos mil diecinueve,:

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a M^a del Camino Cabañas Rodríguez, provista de D.N.I. 09813624-F, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, cuyos datos personales me constan por el cargo que ejerce, mediante acuerdo de Pleno de fecha quince de octubre de 2018

DE OTRA PARTE: D. Ricardo Vidal Ferrero, con NIF núm. 9736453R en representación de la Empresa "VIDAL FERRERO S.L." con CIF B-24081663, con domicilio social en Calle José Aguado 4, 1º de León, en virtud de Escritura de Apoderamiento de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, D. Marceliano Cuesta Martínez.

Actúa como fedatario del acto el Secretario en funciones del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, D. José Vicente Revilla García.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato administrativo de obras, obligándose al cumplimiento de sus cláusulas.

ANTECEDENTES

1º.- El expediente de contratación para la adjudicación de las Obras del Plan de Asfaltado 2018 en el término Municipal de San Andrés del Rabanedo, fue aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2018, publicándose el anuncio en el Portal de Contratación del Sector Público el día 27 de septiembre de 2018.

2º.- Con fecha diecinueve de noviembre de 2018 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adjudica el contrato de "Obras del Plan de Asfaltado 2018 en el término municipal de San Andrés del Rabanedo" a la empresa "VIDAL FERRERO S.L." cuya parte dispositiva literalmente dice:



AYUNTAMIENTO
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

“Primero.- Aceptar las ofertas presentadas por “VIDAL FERRERO SL” y “AGLOMERADOS LEON, S.L.”, al haber presentado las justificaciones de la baja anormal en tiempo y forma.

Segundo.- Excluir la oferta presentada por la Empresa “CANTERAS DE CUARCITA, S.A.” del procedimiento de licitación una vez tramitado el procedimiento establecido en el art.149 de la LCSP y no haber presentado la justificación de la baja anormal en tiempo y forma.

Tercero.- Clasificar decrecientemente las proposiciones presentadas, en atención al único criterio de adjudicación, siendo la mejor oferta la que incorpora el precio más bajo, con el siguiente orden:

EMPRESA	PRECIO
VIDAL FERRERO	268.595,04
AGLOMERADOS LEÓN	279.752,07
FIRMES Y CAMINOS	289.256,21
ASFALGAR	313.347,11
LLORENTE	323.305,79
EXCARBI	324.917,35
CYMOT	341.167,61
SAN GREGORIO	345.330,58
OBRAS Y CONTRATAS OLY	347.106,00
HERDESCON	386.198,35

Cuarto.- Adjudicar el contrato a la primera Empresa clasificada por ser la mejor oferta económica “VIDAL FERRERO SL” en el precio de 268.595,04 € más el 21% IVA, que hace un total de 325.000,00 euros.

Quinto.- Que por el Departamento de Contratación se requiera a la Empresa “VIDAL FERRERO S.L.” para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, al no haberse aportado con anterioridad; así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y de haber constituido la garantía definitiva procedente.

Sexto.- Advertir a la Empresa “VIDAL FERRERO SL” que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, procediéndose a exigir el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IV excluido, en concepto de penalidad y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden de clasificación de ofertas.

Séptimo.- Conforme establece al art. 149.7 de la LCSP que por parte del Director del proyecto se establezcan los mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato, con el objeto de garantizar la correcta ejecución sin que se produzca una merma en la calidad de las obras.”

3º.- Por el adjudicatario se constituye garantía definitiva por importe de trece mil cuatrocientos veintinueve con setenta y cinco euros (13.429,75 €) en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 16 del pliego de condiciones que rige el contrato, mediante aval bancario de la Entidad CAIXABANK S.A. A08663619,



AYUNTAMIENTO
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

constituido en la Tesorería municipal con fecha 26 de diciembre de 2018, correspondiente al 5 % del precio de adjudicación del contrato.

Y, conviniendo ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario la formalización del presente contrato administrativo de servicios públicos, lo realizan con arreglo a las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- D. Ricardo Vidal Ferrero, con NIF núm. 9736453R en representación de la empresa "VIDAL FERRERO S.L." con CIF B-24081663, con domicilio social en Calle José Aguado 4, 1º, se compromete a realizar los trabajos de "Obras del Plan de Asfaltado 2018 en el Término Municipal de San Andrés del Rabanedo", en los términos que se establecen en el presente contrato y en el pliego de cláusulas administrativas particulares del mismo, en el pliego de cláusulas técnicas y en el proyecto de ejecución de la obra, así como la oferta presentada por el adjudicatario, y en el resto de los documentos contractuales y legislación aplicable indicada en la cláusula 27 del pliego de cláusulas económico-administrativas que rige el contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato, conforme a la oferta económica presentada por la empresa, queda fijado en la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUATRO CÉNTIMOS (268.595,04 €) más el IVA.

TERCERA.- El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo. En todo caso el plazo de ejecución desde la formalización del acta de comprobación es de UN MES.

CUARTA.- El presente contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y a su costa.

QUINTA.- Las partes manifiestan conocer y aceptar íntegramente todos los documentos que tienen carácter contractual citados en la cláusula 1 de este contrato, incorporándose como anexo a este contrato una copia del pliego de cláusulas administrativas.



AYUNTAMIENTO
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

Y para que conste y surta los oportunos efectos, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente contrato, firmándolo por triplicado ejemplar y a un solo efecto; en el lugar y fecha arriba indicados, ante mí el Secretario en funciones del Ayuntamiento que doy fe del acto.

LA ALCALDESA

Fdo.: M^a Camino Cabañas Rodríguez,

EL ADJUDICATARIO

Fdo.: Ricardo Vidal Ferrero,



Ante mí, SECRETARIO EN FUNCIONES,

Fdo: D. José Vicente Revilla García.